

	SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO	Fecha de elaboración:
	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD	Abril 2023



Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco

Código de Ética e Integridad

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Coordinación General	Contraloría Municipal	Consejo de Administración	



ÍNDICE

Contenido	Página
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1	4
Artículo 2	4
Artículo 4	6
Artículo 5	6
Artículo 6	6
CAPÍTULO II	7
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	7
Artículo 7	7
CAPÍTULO III	10
CATALOGO DE VALORES	10
Artículo 8	10
Artículo 9	12
CAPÍTULO IV	13
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO	13
Artículo 10	13
CAPÍTULO V	15
DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD	15
Artículo 11	15
CAPÍTULO VI	16
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	16

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 1



Artículo 12	16
CAPÍTULO VII	16
DEL CONFLICTO DE INTERESES	16
Artículo 13	16
Artículo 14	16
Artículo 15	16
Artículo 16	17
CAPÍTULO VIII	17
DE LAS SANCIONES	17
Artículo 17	17
Artículo 18	17
TRANSITORIOS	17
VIGENCIA	18

Elabora: Planeación Estratégica	Valida: Coordinación General	Autoriza: Consejo de Administración	Página No. 2
---	--	---	------------------------

INTRODUCCIÓN

Los desafíos que existen actualmente a nivel mundial con respecto al cuidado y conservación del agua, requieren de esfuerzos compartidos para contribuir y preservar este vital recurso. Con 25 años de historia el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, SOAPAMA ha establecido en sus prioridades la atención a la ciudadanía, dotando de agua suficiente a los habitantes del Municipio, ampliando y mejorando la eficiencia física de la infraestructura hidráulica y de los servicios de agua potable y alcantarillado, protegiendo el medio ambiente y la salud. Se han establecido mecanismos y desarrollado proyectos considerando siempre la voz de la usuarias y los usuarios, para que de esta forme se sienten las bases y se logre el crecimiento en el servicio hídrico y con el avance hacia el bien común.

Abrigando la Ley para Regular la Prestación de los Servicios de Agua potable, Drenaje y Alcantarillado en el Estado de Puebla, en febrero de 1992 se expide la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, como el instrumento jurídico aplicable para regular la prestación de los servicios y las relaciones de las usuarias y los usuarios con las autoridades en materia de agua y saneamiento; se crea la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla como organismo normativo, además de ser el responsable de elaborar el Plan Estatal de Agua y Saneamiento, así como de promover y coordinar a los diversos Municipios, Organismos Operadores y Juntas de Administración existentes en el Estado.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 3

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATlixco

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Código de Ética será de aplicación y observancia general y obligatoria para todas las servidoras públicas y los servidores públicos adscrito al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores y principios que dispone el presente instrumento, evitando incurrir en infracciones a las leyes y siendo sujetos a las sanciones en ellas previstas.

Artículo 2

Para la interpretación y cumplimiento del presente Código de Ética se utilizarán los siguientes términos:

- I. **Código de Ética:** El Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira la Servidora Pública y el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- II. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 4



de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

- III. **Ética:** Conjunto de Valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de todo el personal que forman parte de la Administración Pública Municipal de Atlixco.
- IV. **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente Código.
- V. **Servidora Pública o Servidor Público.** - Todo persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, quienes serán los responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- VI. **SOAPAMA.** - Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.
- VII. **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuyen a una persona, y se manifiestan en relación con su conducta.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3

Son objetivos del presente Código:

- I. Fortalecer los valores éticos de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los Principios, Valores y Reglas de Integridad;
- II. Lograr que las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos se abstengan de efectuar conductas que afecten las funciones o actividades del SOAPAMA, con la finalidad de mejorar el desempeño en el servicio público;

Elabora: Planeación Estratégica	Valida: Coordinación General	Autoriza: Consejo de Administración	Página No. 5
---	--	---	------------------------

- III. Erradicar todo tipo de discriminación al personal adscrito al SOAPAMA;
- IV. Estimular la consolidación del principio de la Dignidad e Integridad de la persona;
- V. Incidir en el comportamiento y desempeño de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- VI. Fomentar el ejercicio de la integridad y la ética a efecto de que se aplique dentro y fuera del servicio público, aun cuando no se relacione con las actividades oficiales de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos;
- VII. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices establecidas el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Artículo 4

La Misión es proporcionar a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA las herramientas, mecanismos y esquemas éticos que permitan trabajar de forma legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con el bien común de la población, en el marco del compromiso por la obtención de resultados, la sujeción a la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y el desempeño ético.

Artículo 5

La Visión es lograr ser un Organismo Público Descentralizado propositivo y de referencia administrativa, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con los lineamientos locales, nacionales e internacionales, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal.

Artículo 6

Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, al ser destinatarios de los Valores, Principios y Reglas de Integridad aquí contenidas, deberán suscribir una Carta Compromiso ante la Dirección de Recursos Humanos u Homóloga, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a lo establecido en el presente Código, la cual será elaborada por el Comité de Ética e

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 6

Integridad.

La Carta Compromiso tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas al SOAPAMA, la firmen, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Ética y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión; asimismo, y con el fin de mantener actualizados a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de las modificaciones al presente Código, la Gerencia de Planeación Estratégica del SOAPAMA, implementará programas de capacitación constantes.

Hecho lo anterior, el Comité establecerá las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en el SOAPAMA.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Artículo 7

Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en su empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes principios:

- A) **Legalidad:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones en el SOAPAMA.
- B) **Honradez:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja, ya sea personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- C) **Lealtad:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos corresponderán a la confianza que el SOAPAMA les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfecerán el interés superior de las necesidades

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 7



colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- D) Imparcialidad:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- E) Eficiencia:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos del SOAPAMA en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos y metas propuestas.
- F) Economía:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos del SOAPAMA, con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- G) Disciplina:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- H) Profesionalismo:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegaren a tratar.
- I) Objetividad:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- J) Transparencia:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 8

y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; asimismo, en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información del SOAPAMA, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- K) Rendición de cuentas:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones; de igual forma se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- L) Competencia por mérito:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- M) Eficacia:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- N) Integridad:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- O) Equidad:** Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 9

CAPÍTULO III CATALOGO DE VALORES

Artículo 8

Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en el empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes valores:

- A) Interés Público:** Actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- B) Respeto:** Deberán conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- C) Respeto a los Derechos Humanos:** Respetarán los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- D) Igualdad y No discriminación:** Prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 10

- E) Equidad de género:** En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- F) Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; y, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- G) Cooperación:** Colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- H) Liderazgo:** Las personas servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- I) Responsabilidad:** Serán capaces de responder en la toma de decisiones y actos desarrollados en el servicio público; asumiendo las consecuencias de sus aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de sus funciones, así mismo, sujetarse a la evaluación de la sociedad. La Servidora Pública y el Servidor Público deberá realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos, cumpliendo así con la misión y visión institucionales.
- J) Bien Común:** Todas las decisiones y acciones de la Servidora Pública y el Servidor Público deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 11

intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad. La Servidora Pública y el Servidor Público no deberá permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos, en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que la Servidora Pública y el Servidor Público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todas las Ciudadanas y todos los Ciudadanos de este Municipio y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Artículo 9

Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA observarán las siguientes directrices:

- A) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- B) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- C) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- D) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

Elabora:

Planeación Estratégica

Valida:

Coordinación General

Autoriza:

Consejo de Administración

Página

No. 12

- E) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- F) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- G) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- H) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- I) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- J) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 10

Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, al desempeñar su empleo, cargo, comisión o función en el SOAPAMA, deberán observar las siguientes Reglas de Integridad:

- A) **Actuación pública:** La Servidora Pública y el Servidor Público, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 13

al interés público.

- B) Información pública:** La Servidora Pública y el Servidor Público, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información del SOAPAMA que tiene bajo su responsabilidad.
- C) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** La Servidora Pública y el Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las mejores condiciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.
- D) Trámites y servicios:** La Servidora Pública y el Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a las usuarias y los usuarios del SOAPAMA de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- E) Recursos humanos:** La Servidora Pública y el Servidor Público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- F) Administración de bienes muebles e inmuebles:** La Servidora Pública y el Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administración de bienes inmuebles o tenga bajo su uso y resguardo bienes muebles e inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- G) Proceso de evaluación:** La Servidora Pública y el Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 14

evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- H) **Control interno:** La Servidora Pública y el Servidor Público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, se apegará a los principios de legalidad e imparcialidad, al generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.
- I) **Procedimiento administrativo:** La Servidora Pública y el Servidor Público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- J) **Desempeño permanente con integridad:** La Servidora Pública y el Servidor Público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- K) **Cooperación con la integridad:** La Servidora Pública y el Servidor Público, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con el SOAPAMA en velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- L) **Comportamiento digno:** La Servidora Pública y el Servidor Público, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento laboral o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarde relación con el SOAPAMA.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Artículo 11

Se crea el Comité de Ética e integridad del Sistema Operador de los Servicios de agua potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 15



El Comité de Ética propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético de Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, para lo cual contará con Lineamientos de Operación y Funcionamiento, los cuales estarán debidamente establecidos en el documento que para tal efecto determine el Consejo de Administración y la Directora o el Director General.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 12

El Comité de Ética e integridad del SOAPAMA establecerá, dentro del documento denominado Programa Anual de Trabajo, los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código y de las Directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de promover el conocimiento y aplicación de estos, a fin de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

CAPÍTULO VII DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 13

El conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, pueden afectar al desempeño imparcial y objetivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 14

Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA deberán de proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre el desempeño íntegro de sus actividades.

Artículo 15

Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia,

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 16

objetividad e imparcialidad.

Artículo 16

En caso de que se presente alguna situación de conflicto de intereses las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA deberán de reportarlo de manera inmediata a su superior para que se tomen oportunamente las medidas preventivas, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 17

Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el SOAPAMA, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte de alguna servidora pública o algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Autoridad que estime competente.

Artículo 18

Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA que no se desempeñen en apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad señalados en este Código, podrán incurrir en faltas administrativas no graves y graves, incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Instrúyase a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del SOAPAMA, respecto al conocimiento, difusión, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 17

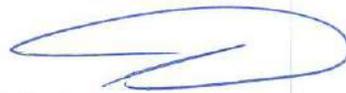
VIGENCIA

El presente Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en las oficinas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Presidente del Consejo de Administración.- C. HECTOR KEVIN ROSAS OVANDO.- Rúbrica.- Secretario del Consejo de Administración.- C. SERGIO SANCHEZ MORANCHEL.- Rúbrica.- Comisario del Consejo de Administración.- C. MARIA ISABEL FABIAN HERNANDEZ.- Rúbrica.- Vocal Representante de Usuarios.- C. LAURA MENESES FLORES.- Rúbrica.- Vocal Representante del Colegio de Abogados.- C. MARIA ISABEL MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- Vocal Representante de CONAGUA.- C. BEATRIZ TORRES TRUCIOS.- Rúbrica.- Vocal Representante de los Empresarios.- C. BEATRIZ CINTO PAREDES.- Rúbrica.- Vocal Representante de los Comerciantes.- C. LUCILA SANCHEZ JUAREZ.- Rúbrica.- Vocal Representante de CEASPUE.- C. MIGUEL ANGEL BENITEZ OLIVARES.- Rúbrica.- Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.- C. LUIS ENRIQUE VARGAS FLORES.- Rúbrica.



C. HECTOR KEVIN ROSAS OVANDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ADMINISTRACIÓN



C. SERGIO SANCHEZ MORANCHEL
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

Elabora: Planeación Estratégica	Valida: Coordinación General	Autoriza: Consejo de Administración	Página No. 18
---	--	---	-------------------------



**C. MARÍA ISABEL FABIAN HERNANDEZ
COMISARIO**

**C. LAURA MENESES FLORES
VOCAL REPRESENTANTE DE LOS
USUARIOS**

**C. LUCILA SANCHEZ JUAREZ
VOCAL REPRESENTANTE DE LOS
COMERCIANTES**

**C. BEATRIZ CINTO PAREDES
VOCAL REPRESENTANTE DE LOS
EMPRESARIOS**

**C. BEATRIZ TORRES TRUCIOS
VOCAL REPRESENTANTE DE
CONAGUA**

**C. MARIA ISABEL MARTINEZ TORRES
LA VOCAL REPRESENTANTE DEL COLEGIO
DE ABOGADOS**

**C. MIGUEL ANGEL BENITEZ OLIVARES
EN SUPLENCIA DE JUAN PABLO
CORTES CORDOVA, VOCAL
REPRESENTANTE DE CEAS PUE**

**C. LUIS ENRIQUE VARGAS FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL SOAPAMA**

La presente hoja de firmas corresponde el Código de Ética e Integridad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Elabora: Planeación Estratégica	Valida: Coordinación General	Autoriza: Consejo de Administración	Página No. 19
---	--	---	-------------------------

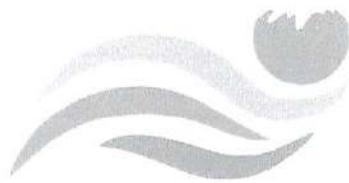


SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

Fecha de
elaboración:

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Abril 2023



SOAPAMA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

Elabora:

Valida:

Autoriza:

Página

Planeación Estratégica

Coordinación General

Consejo de Administración

No. 20